

RESOLUCION 0046-2015 MD-DIMAR-CP03-ALITMA DE 2015

(27 de noviembre de 2015)

D.O. 49.729, diciembre 17 de 2015

Por medio de la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de relimpias en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

El suscrito capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto ley 2324 de 1984 señala en su artículo 5° numeral 21 “...la Dirección General Marítima tiene como una de sus funciones regular, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción;

Así también indica en su numeral 26 que una de sus funciones es “(...) Autorizar y controlar los trabajos de dragado, relleno y demás obras de ingeniería oceánica en los terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción”.

El Decreto número 2150 de 1995 en su artículo 110, del capítulo V, se impartieron instrucciones a los señores Capitanes de Puerto de primera categoría, en referencia al tema de relimpias, tal como lo indica el numeral “j” de dicho artículo.

Y teniendo en cuenta la Resolución número 0157 del 5 de abril del 2011, “por medio de la cual se fijan las especificaciones técnicas para la realización de levantamientos hidrográficos y generación de información batimétrica en los espacios marítimos y fluviales colombianos bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima”.

Como también la Resolución número 0198 de 2012, “Por la cual se modifica la Resolución número 0157 DIMAR 2011”.

Que es función de la Autoridad Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con las actividades marítimas.

Que las Capitanías de Puerto ejercen funciones de la Dirección General Marítima en las áreas de su jurisdicción.

Que en mérito de lo anterior el señor Capitán de Puerto de Barranquilla:

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ámbito de aplicación.* Para todos los efectos la presente resolución se aplica en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Artículo 2° *Control.* La Dirección General Marítima por medio de las Capitanías de Puerto es el ente encargado de controlar las actividades marítimas que se desarrollen sobre las áreas bajo su jurisdicción, las cuales deberán contar con la respectiva autorización.

Artículo 3°. *Procedimiento y requisitos.* El procedimiento y los requisitos para solicitar una relimpia ante la Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Barranquilla, serán:

1. Solicitud dirigida al señor Capitán de Puerto de Barranquilla la cual deberá ser presentada como mínimo 15 días hábiles anteriores a la ejecución del proyecto y deberá ser socializado indicando alcance del mismo en la Capitanía de Puerto, dentro de los primeros 3 días hábiles de haberse presentado la solicitud.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Descripción detallada del proyecto. Los planos generales del área adjuntados en el proyecto deben estar elaborados teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas para Georreferenciar y Presentar Información Geográfica en Trámites ante Dimar. (Ver Anexo A).

- Estudios de vientos, mareas, corrientes y profundidades (Oceanográficos, Meteorológicos, Batimétricos, Geomorfológicos, Suelos y de Navegación y demás que se consideren acuerdo al proyecto) de acuerdo al área de intervención.

Nota: Las personas naturales o jurídicas que realicen estudios o trabajos de recolección de información hidrográfica deberán contar con licencia de la Dimar, tal como lo expresa el artículo 9° de la Resolución número 157 del 2011.

- Licencia Ambiental para realizar actividades de relimpia emitido por la entidad ambiental competente. (De acuerdo con los artículos 8° y 9° del Decreto número 2920 de 2010)

- Concepto del Ministerio de Cultura sobre la existencia o no de áreas y/o patrimonio arqueológico cultural de la Nación (especies náufragas) y sus planes de protección respectivos. (CLL 12 #2-41 Tel 5619400 - 5619500 - 5619600 - www.canh.gov.co) (Solo aplica cuando la zona no ha sido intervenida anteriormente).

- Cronograma de actividades que incluya plan de trabajo a realizar en la relimpia.

- Concepto técnico emitido por Señalización Marítima del Río Magdalena (Semab).

- Planos batimétricos (actualizados) de predragado a escala 1:1500 que permitan con máxima precisión la geometría y ubicación de la obra.

- Documentación vigente. Características de la draga y/o remolcadores, materiales y equipos a utilizar.

- Relación de las embarcaciones (dragas, lanchas, remolcadores y otros) que serán utilizadas durante la relimpia. Debe anexar los documentos y certificados estatutarios vigentes expedidos por la Dirección General Marítima (acuerdo Resoluciones números 220 y 415) de cada embarcación. En caso de que las embarcaciones no estén registradas ante la Dimar, será potestad del Capitán de Puerto autorizar o no el uso de las embarcaciones previa inspección por parte de un inspector que verifique las condiciones técnicas-operacionales mínimas que deben cumplir las embarcaciones; esta verificación se hará periódicamente por parte de la Capitanía de Puerto, para verificar que las embarcaciones mantienen dichas condiciones técnicas-operacionales mínimas para realizar la actividad.

- Cámara de comercio, certificado de existencia y representación de la unidad solicitante, en caso de uniones temporales de consorcio presentar documento constitutivo junto a los certificados de existencia y representación de los miembros de la unión temporal o consorcio y documento de identificación.

3. Una vez realizada la lista de chequeo de los documentos aportados en la solicitud a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, si estos se encuentran incompletos se procederá a la devolución inmediata de la solicitud de conformidad a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

4. En caso de falencias o novedades encontradas durante la revisión técnica y jurídica de los documentos presentados, se procederá requerir al peticionario que subsane las novedades encontradas y/o falencias.

5. A partir de la fecha de notificación el usuario contará con 5 días calendario para subsanar las novedades encontradas y/o falencias.

Artículo 4°. *Batimetrías*. Los levantamientos hidrográficos y la información batimétrica presentada dentro de la solicitud deberán cumplir las especificaciones técnicas descritas mediante Resolución número 0157 del 5 de abril del 2011, Resolución número 0198 del 18 de abril del 2012 y demás actos administrativos futuros que reglamenten dicha actividad.

Artículo 5°. *Revisión Técnica-Jurídica*. Una vez cumplido con todos los requisitos, el área de litorales realizará dentro de cinco días (5) concepto técnico para la solicitud de relimpia, la cual será remitida posteriormente al área de jurídica con el fin de emitir dentro de cinco (5) días el respectivo Acto Administrativo de Autorización.

Artículo 6°. En caso de requerir modificación de cronograma, equipos y/o artefactos navales, deberá presentar ante la Capitanía de Puerto, los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Capitán de Puerto de Barranquilla, solicitando modificación e indicando las razones de los cambios de cronograma, equipos y/o artefactos navales a utilizar durante la actividad.

2. Nuevo Cronograma de actividades que incluya plan de trabajo a realizar en la relimpia.

3. Documentación de las embarcaciones de acuerdo al numeral 2 del artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 7°. Concluida las obras de relimpia deberán presentar ante esta Capitanía en un tiempo máximo de dos (2) días calendarios las posbatimetrías respectivas.

Artículo 8°. Corresponde a la Capitanía de Puerto de Barranquilla controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 9°. Por el área de litorales de la Capitanía de Puerto de Barranquilla comuníquese de la presente resolución al gremio marítimo en general de la Ciudad de Barranquilla.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla a noviembre 27 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata **ARMANDO ADOLFO DE LISA BORNACHERA.**
Capitán de Puerto de Barranquilla